



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

**Descripción del documento:**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-022-2023

**Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial:** 1, 2, 3 y 4



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-022-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.** El primero de febrero de dos mil veintitrés, LCLA3 Coin Spainco, S.L.U. (Inversionista); Tenex Capital, S.A.P.I. de C.V. (Tenex) y Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P. (Crediclub, y junto con Tenex y el Inversionista, los Notificantes Iniciales); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, [REDACTED] A [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Eliminado: nueve renglones, cinco palabras

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.  
<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.  
<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.  
<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



[REDACTED] A [REDACTED]

(en conjunto, los Accionistas [REDACTED] B [REDACTED]

y junto con [REDACTED] B [REDACTED] y los [REDACTED] B [REDACTED] que [REDACTED] B [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] y junto con los Accionistas que [REDACTED] B [REDACTED], los “Notificantes Adherentes” y junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirieron al procedimiento de concentración de la operación notificada en el expediente citado al rubro y ratificaron todos los términos y condiciones de este.

**Tercero.** Por acuerdo de trece de abril de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el catorce de abril de dos mil veintitrés, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

**II. CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en: [REDACTED] B [REDACTED]

<sup>5</sup> Actualmente, Tenex [REDACTED] B [REDACTED] y el Inversionista [REDACTED] B [REDACTED]. Folios 0106 y 0107. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

<sup>6</sup> Los Notificantes han señalado que: “(...) [REDACTED] B [REDACTED] (...)”. Folios 1562 y 2040.

<sup>7</sup> Al respecto, los Notificantes manifestaron que: “(...) [REDACTED] B [REDACTED] (...)”. Folios 005 a 009, 234 a 365, 461 a 1051, 1565 y 1566.

Eliminado: trece renglones, ciento veintitrés palabras



Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-022-2023

La operación notificada se llevará a cabo a través de los siguientes actos:<sup>8</sup>

B

B

Eliminado: cuarenta y dos renglones



Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-022-2023

B

La operación cuenta con una cláusula de no competencia.<sup>17</sup>

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al

B

Eliminado: treinta y seis renglones

<sup>17</sup> Folios 009, 346, 1561 y 1562.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-022-2023**

cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Asimismo, por lo que hace a las manifestaciones de los Notificantes en el Expediente, consistentes en que ciertos agentes económicos adquirirán participación accionaria en el accionista indirecto del Inversionista,<sup>18</sup> se les informa que dichos agentes económicos deberán evaluar si la adquisición que lleven a cabo actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deben notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>19</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

---

<sup>18</sup> Folio 012.

<sup>19</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-022-2023**

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
LL2EsngyakOLORDQz7wdJesUzH9zVC0ZbMK PwroqfAyiWRRg/Gg/K48h4EsX2BSzWPyI7441 ImYvW/VroYBplGAq58kiz4A5eW9zr6EX9dnryy +VrGvXJjpyR97ciV5qW2oMDAMayQuZw25N6 sQSRcrD+w4Qh/t8xGxTR5eHKTFSLROukt1Tu 0jxNbmLHVc3rLbXxXecVgDvaCpAotGOOKtCB rZkIH4BDyW77djBCMa3ceZRm49PAwGI/qxmz ITc7Ub4oi1kjB8KXdZL3WZtbo+Ftv+L72NsZdH ceLsk/InmMpNKdklqUVUCek570VZ4vcunLsED eoKgoRYt4fNN5w==	00001000000511731923	viernes, 19 de mayo de 2023,12:27 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
cRd94dr9FpxUPFegxsbh6ztb3e1pW68tHiEwbC 8iZdYKQjQ/dwv8CdZPx/TwNcrkAzWNmAPG7 WwehAX7Lr39H99ZVYtEQVL3XMfIEtMTJUHY NqjGk5uvX04QqfM+D/Z2XeU2fOzcRLTXm01e iJXsL3sy9qCnfWol7Pscv3xMfjbrD74GAIJWdd BmfGzeimR/Ub8/SAYKdGOXkZupZ37rSg36Dw snJ7eHuw+6yEGJHWRdXeFHxngqjflYDBs+I8r xGcRbtPGTRKZNlCu21h1loZLNUAN82aO6xD t5WHo0idOMHKywQFqISN091TVrBLE4aQ+e8 V2BJk62Q4I4DCQ==	00001000000513723553	viernes, 19 de mayo de 2023,12:05 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
viPxArcrg+ZYcBEOvIprEdb/3s6L2OQu9ubEtxLI DS3Y8/nP8okMpmPCOFFhGcMpJBI2STE5bXp 4pj4r3Cd+HZUPQPpdID3MSOFsuuaCxsKajH8 nhT9EWZ22RFYqv2ov1kO9qzfAJAnxLvJqLcac YNQaekmHq3gNXRElIjaH7YGkt3KWQu00Pj2 ca3FxsOlt8CfHvr31i/mLgQeLWJ5/rrBcZCE2jG6 gSYXg6xAa7Pmoujmr4rtKcTs+egQy2UsgSeWL Fb1BmoH9AVdeK4cgggMa4dn+t04MpWxrGxc eB+F99RruwKwo1UlIfE/igwGPfU9qp6xVRrjdee e+r9YEWf4g==	00001000000501919083	viernes, 19 de mayo de 2023,10:44 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
aiMLzZPdf4jypaCaQwv+/Du8TeHCag+/OJDv KA8VfPIszdTPaE11nsRGNbYb9pmm2N1AI01D u6uJoyubfLvjGD059TrNeo7IESlyhKZQt3R9E5 BwmjpPGozlYsA8LL4uns2mS7pqLzzalhZebaK dTzdpU0H8wMMP+cOQnt+oLQGDm5RgyChp nvVNa96RPV/scjxKRRM2keyBTBfmMshULdL7 OZIRJN3KEilbrzuKskUyk4Rg2l+5UFTpkG2tHN U7LtzKBcxUqpnJ2EAGRsdalp4EPOqCcdq7o 1q1cCUci9/sOo5YcmrBz+peWJYyqBeEqpqwG 7TabsXcvWnTHIug==	00001000000503429096	viernes, 19 de mayo de 2023,10:29 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
H3Q+mHw6jS3kgHNroY4L3JzCR6pO5Ugl7jbB Q24HDYRxDqXvUCSfUglhiSjey3+Oq+TOAda WgQBtQRZehJGx2nubgUIE46Bjd7u5fo6S79Y aB9CqofkFSyxhAbcybDuQIMPTcU7ml1A0QU4 pfdLoyhL7tNytB5WxeSXvilrayZWE3QqDLXvS9 qDlk33bpVTkm98yDntvC42P9af+JqOE5eX1yq tcYQRk+zhkwvdpEzaKtsCII2nEqR/K2tGG3gs9 FLSGxj+9OnWTia5d7r4Y0AtdeawE/flxZOnGv+ a3WVGeUWGC3VF81QkGO8ullptfD4GaZ4dc OyXR4lyk63tkw==	00001000000512348861	viernes, 19 de mayo de 2023,10:25 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
L0e+CUhHnWvjvWrlxzTLKdyBtjm3Ac1N/AO/F LznKyZ56kUOObGgpjH0TAiQ8UXw6pT9nkzW3 NzOYrOthAGfnvD36e1oYc5IE2eD8MjuyZy44u AoDzmRrVpcSvjwrDHmW8YYvVlHQCQ7xHmBu bWqZU06EFLH+pumlA7W3kvF/4Vp8cbb/Cc50 4XlhyX/fX/94Xt03JZ83ejfscML7g54CRFolxktrP 5E3VGtF1q8YnLvc1IkiDkuVKX+/WPIp1150M9 lWriRv96hK8u0yneoqynlb98n7knbrbc+vZCJT gbvl4b+d77mGx38UwGj3cOmfa87xAZ9N72qjx aR5zidg==	00001000000513129202	viernes, 19 de mayo de 2023,10:18 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
T0obUXdAtQrT8LgyO5p1ndRQirm5V+U8kBQD giFmcleHzdop2NihzJfxFNysZ9bar79B97V9yRn ZY5/cc4qZLeHNzjslYfxwDE0ZUAFJdsz9ZjY2P F09c4b9h8yAPwIBxspIz7EirSJ4o4q2PBRdVJtp LFOiiXesZoMfwmq2V+HOcJpWSEffhA53oDfuj JplwnhDoppzBfsXsZWB28wfin76fWurtAd7wm WqsOL8EXspXKcB9ZjM3mH+OzmiGloKqicXOI kT7x+lcUETG8tgRTorzaRys+1izsP8N0ieaaOVt Jc1GQUgi1p2QE4K55o+ j/P+aNMaBFWvw/Ob mh0w==	00001000000505536123	viernes, 19 de mayo de 2023,09:57 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
lwx5QA4UDL1MS2JB/2BD5/Y5K9QUYf10DCx ur64suE89ScVzNXnRB+f9MnhurpDWDxWtJA OfxZkk60OVoaAiBqddB1ORq7cARFJEUbo4EuV AFP3JMTc9j+7IMfOVJluUY+EGgfwwASvIB1/N Z9PE7YUwbCbyAlaJT/kiJfnSTdPOQPQP1Z0Q kcJXhvQ9yopGXhLYfP4UESrpJo1G06xa/+qz5/ teoZw5GCgbo3nnlYWLb8Sa+iRAJt+vD2CMaz Pg4Tb9tz5/XLMKzcgV677NE/bONxnSEyf7OXf +6V5+0oYKT/C2+66UbvlyBUcaqITMj24n+uxo SLtOT0UpQx0jHQ==	00001000000502924343	viernes, 19 de mayo de 2023,09:38 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA